

## ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA EL INTERCAMBIO

### DE ESTUDIANTES Y PROFESORES ENTRE

### LA UNIVERSIDAD DEL SARRE (ALEMANIA)

Y

### LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA (COSTA RICA)

La Universidad de Costa Rica, en adelante denominada "UCR", cédula jurídica 4-000-0-42149, en este acto representada por Henning Jensen Pennington, Doctor en Psicología, con cédula de identidad número ocho – cero cuarenta y uno – trescientos treinta y cuatro, vecino de Betania de Montes de Oca, casado, en su condición de Rector, nombrado en Asamblea Plebiscitaria celebrada el 13 de abril del año 2012, por el período comprendido entre el 19 de mayo de 2012 al 18 de mayo de 2016, y la Universidad del Sarre, en adelante denominada "UdS", en este acto representada por Univ. Prof. Dr. Volker Linneweber, en su condición de Presidente, considerando que la cooperación académica promoverá la investigación y otras actividades en ambas instituciones, sujetas siempre a las posibilidades financieras

### ACUERDAN LO SIGUIENTE

#### Cláusula 1. Programa de estudiantes visitantes:

- A. Cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, ambas partes propondrán un máximo de dos (2) estudiantes, en sus programas de grado y posgrado por año académico para llevar cursos regulares en la universidad anfitriona. Previo a su aceptación, las solicitudes de ingreso de estudiantes de posgrado que se presenten a cualquiera de las partes requerirán un análisis individual y el aval del Programa de Posgrado respectivo.
- B. Los estudiantes movilizados que recibe cada institución serán admitidos como estudiantes visitantes, sin derecho a obtención de grado, y deberán cumplir todos los requisitos de admisión establecidos por la universidad anfitriona para los cursos o programas de estudio de su interés. Se entiende también que ciertos cursos en la universidad anfitriona pueden tener requisitos de admisión previos o matrícula limitada.
- C. Ambas partes se esforzarán en asegurar que el número de estudiantes visitantes será igual cada año. Con el propósito de determinar este balance en el número de estudiantes movilizados, dos (2) estudiantes visitantes de la UdS y dos (2) estudiantes visitantes de la UCR que participen en un ciclo académico (semestre), por año, serán suficientes para satisfacer la proporción correspondiente al año académico.
- D. Ambas universidades acuerdan revisar cada año, durante la vigencia de este Acuerdo, el número de estudiantes enviados y recibidos, para determinar si se ha alcanzado un equilibrio numérico en la movilidad. En caso de que existiera un desbalance o déficit en el número de estudiantes de la UCR hacia UdS o de UdS hacia la UCR, la universidad que

no haya podido cumplir con la cuota anual de envío de estudiantes acordada, no aceptará más estudiantes visitantes de la otra universidad, hasta tanto no se logre el balance.

- E. El período de visita será de un ciclo académico (semestre). En el caso de UCR, el primer semestre va de marzo a julio y el segundo de agosto a diciembre. Para la UdS, el primer ciclo lectivo inicia en octubre y concluye en el mes de febrero y el segundo va de abril a julio.
- F. Los estudiantes de la UCR que desean ampliar su estancia académica por otro semestre en la UdS tendrán que contar con el aval de la dirección correspondiente, y los estudiantes visitantes de la UdS que desean prolongar sus estudios por un semestre más en la UCR deberán tener un promedio ponderado de 8.0, en la escala del 1 al 10.
- G. Los estudiantes visitantes serán seleccionados por su Universidad de origen, siguiendo los siguientes criterios: los estudiantes de grado deben haber completado al menos dos (2) años de estudios universitarios y deben tener buen rendimiento académico, según la normativa de cada universidad. En la UCR, un buen rendimiento académico se refiere a un promedio ponderado igual o mayor a 8 (Escala: del 1 al 10). En la UdS, deberán tener un promedio general de 2.5 o menor.
- H. Todos los estudiantes deberán cumplir con los requisitos de admisión de la Universidad con respecto al idioma. En la UCR, los estudiantes visitantes deberán completar el Certificado del dominio del español proporcionado por la Sección de Movilidad Estudiantil de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa. En la UdS, los estudiantes deberán mostrar conocimientos en el idioma de instrucción (ej. alemán o inglés) en un nivel B2, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).
- I. Las fechas límites para el envío de solicitudes de candidatos elegibles a la UCR son la segunda semana de octubre para la admisión en el primer ciclo (marzo-julio) y la segunda semana de marzo para el segundo ciclo (agosto-diciembre). Las fechas límite para el envío de solicitudes completas de estudiantes elegibles a UdS son el 15 de julio para la admisión del semestre de invierno (octubre-febrero), y el 15 de diciembre para el semestre de verano (abril-julio).
- J. La Universidad anfitriona informará a la Universidad de origen su decisión final de admisiones dentro de los dos meses posteriores a la fecha límite de recepción de solicitudes.
- K. Los estudiantes visitantes deberán cumplir con las regulaciones de migración del país anfitrión, incluyendo la visa, en caso de que se requiera, y la categoría de estudiante correspondiente. Los estudiantes visitantes estarán sujetos a las normas y regulaciones de la institución anfitriona aplicables a su estatus. Las contravenciones resultarán en la cancelación de la condición de visitante del estudiante en la universidad anfitriona.
- L. Los estudiantes visitantes gozarán de los mismos derechos de los estudiantes regulares de la universidad anfitriona que apliquen a su estatus como visitantes.
- M. Los estudiantes visitantes serán exonerados de costos de matrícula y exámenes por parte de la Universidad anfitriona, correspondiente a los cursos regulares que matricularán. Esto

no incluye el tiquete semestral, el cual deberá cancelarse en el momento de la matrícula en UdS.

- N. Todos los costos del traslado aéreo, de la visa, el hospedaje, la manutención y de otros gastos relacionados con el intercambio deberán ser cubiertos por el estudiante. El estudiante deberá cubrir también los gastos del material didáctico, de los libros de texto, las giras de estudio (si las hubiera), la certificación oficial de notas, tasas asociadas, incluyendo seguro con cobertura por accidentes en el campus, servicios estudiantiles y otros costos de cursos opcionales, tales como cursos de extensión o programas de maestría autofinanciados.
- O. Los estudiantes visitantes serán responsables de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos. Las partes de este Acuerdo no asumirán ninguna responsabilidad por los costos relacionados con accidentes, enfermedades, evacuación médica o repatriación de restos de participantes de este intercambio.
- P. Los estudiantes deberán seguir la normativa y los procedimientos establecidos para el reconocimiento de créditos en su Universidad de origen.

## **Cláusula 2. Movilidad de profesores e investigadores**

- A. Cada año, durante el período de vigencia de este Acuerdo, ambas partes podrán enviar académicos a la otra institución. La duración de cada visita se determinará caso por caso y previo acuerdo mutuo.
- B. La universidad anfitriona brindará el espacio de trabajo, acceso a la biblioteca y a otras instalaciones y asistirá al profesor en la ubicación de hospedaje.
- C. Los académicos visitantes impartirán lecciones, dictarán conferencias, realizarán investigaciones y/o asesorarán a los estudiantes en la institución anfitriona, según se determine por mutuo acuerdo entre las instituciones y en cada caso particular. Los académicos visitantes deben tener un manejo suficiente del idioma de instrucción si se les invita a impartir cursos.
- D. Los profesores visitantes deberán cumplir con las regulaciones migratorias del país anfitrión, incluyendo la visa, en caso de que se requiera, y la categoría como académico. Estarán sujetos, además, a las normas y regulaciones de la universidad anfitriona. Las contravenciones a estos reglamentos resultarán en la terminación del estatus de visitante de los profesores en la universidad anfitriona.
- E. Cada profesor visitante será responsable de obtener la cobertura de un seguro médico/de salud que cumpla con los requisitos de la universidad anfitriona, incluyendo evacuación médica y repatriación de restos.
- F. Cualquier otro detalle respecto a la visita de académicos se acordará mutuamente entre las instituciones, según cada caso particular.

### Cláusula 3. Programas especiales:

- A. Ambas universidades acuerdan facilitar la organización de programas especiales que podrán ser ofrecidos por cualquiera de estas instituciones, durante cualquier época del año.
- B. Por su naturaleza, estos programas especiales de estudio en el extranjero estarán sujetos a negociación entre las partes y deberán redactarse acuerdos específicos aprobados y firmados por ambas partes. Estos acuerdos específicos deberán indicar con detalle cuáles son los objetivos de cada programa de estudio, los cursos que se incluirían, el período en el cual se ofrecería el programa, las responsabilidades de cada institución, el costo estimado correspondiente, así como otras condiciones que las partes consideren necesarias de especificar.
- C. Cualquier programa de estudios especial deberá negociarse entre las partes con al menos seis (6) meses de la fecha oficial de inicio.
- D. La negociación, la organización y la coordinación de los programas de estudio en el extranjero serán la responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en la UCR. En la UdS, la negociación y organización de programas de estudio en el extranjero serán la responsabilidad de la unidad académica correspondiente, mientras que la coordinación será responsabilidad de la Oficina Internacional de la Universidad del Sarre.

### Cláusula 4. Pasantías

- A. Ambas instituciones acuerdan recibir estudiantes interesados en llevar a cabo pasantías o estancias académicas cortas. Para tal propósito, los estudiantes visitantes deben contar con un supervisor académico en su universidad de origen y un supervisor académico en la universidad anfitriona, quienes deberán revisar y aprobar el plan de trabajo con anticipación.
- B. En la UCR, los detalles de cada pasantía académica deberán detallarse en un acuerdo (firmado por el Rector de la UCR, el estudiante (pasante) y el (los) supervisor(es) del estudiante en UdS, antes de que el estudiante salga de su universidad de origen). Dicho acuerdo debe incluir el nombre del pasante, el propósito de la pasantía, las fechas de estancia, y la aprobación correspondiente por parte de los supervisores en ambas instituciones, la declaración que el estudiante cubrirá los costos de su estancia y cualquier otra información que deba presentarse, según hayan establecido las partes de mutuo acuerdo.
- C. No se enviará ningún pasante a la universidad anfitriona sin la aprobación previa y explícita de la institución anfitriona de su plan de trabajo.
- D. Cada centro deberá aprobar las actividades académicas, regidas por sus respectivas regulaciones.
- E. Los estudiantes deberán contar con un conocimiento adecuado del idioma del país anfitrión y del inglés para intercambios relacionados con investigaciones.
- F. En la UCR, la negociación de las pasantías académicas serán responsabilidad de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa en coordinación con la unidad académica o centro de investigación anfitrión respectivo. En la UdS, la negociación de las pasantías académicas será responsabilidad de la la unidad académica o supervisor respectivo en coordinación con la Oficina Internacional de la Universidad del Sarre.

### **Cláusula 5. Resolución de discrepancias**

Las discrepancias o diferencias de criterio respecto los términos de este Acuerdo Específico serán resueltos amistosamente por consulta mutua o negociación entre las partes.

### **Cláusula 6. Administración del Acuerdo específico**

La administración de este Acuerdo Específico será responsabilidad de la Oficina Internacional de la UdS y de la Dirección de la Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa de la UCR. Todas las comunicaciones deberán ser enviadas por escrito y remitidas a las siguientes direcciones:

En la UdS: International Office  
Coordinator Overseas Programs  
Wolfgang Heintz  
Campus A4 4  
66123 Saarbruecken  
[w.heintz@io.uni-saarland.de](mailto:w.heintz@io.uni-saarland.de)  
phone: +49 681 302 71105

En UCR: Dirección, Oficina de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa  
Universidad de Costa Rica  
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
Apartado Postal 11501-2060 UCR  
San Pedro de Montes de Oca, San José, Costa Rica  
Tel: + (506) 2511-5080  
Fax: + (506) 2225-5822  
Correo electrónico: [oaice@ucr.ac.cr](mailto:oaice@ucr.ac.cr)

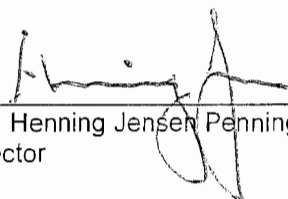
### **Cláusula 7 Vigencia, renovación, modificación y terminación**

- A. El presente Acuerdo específico entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años. Los estudiantes que participan en actividades en el marco de este Acuerdo o hayan sido aceptados a la fecha de su conclusión natural podrán completar el ciclo académico que cursan o al que han sido admitidos en la institución anfitriona, según los términos y condiciones de este Acuerdo. Esto no será aplicable a estudiantes que soliciten una extensión del ciclo académico.
- B. El Acuerdo podrá ser renovado por consentimiento mutuo y por escrito con al menos seis (06) meses de anticipación a la fecha de vencimiento.
- C. Las modificaciones a este Acuerdo serán realizadas únicamente con el consentimiento mutuo por escrito de las partes.

- D. Ambas partes se reservan el derecho de finalizar unilateralmente este Acuerdo mediante comunicación escrita remitida a la otra parte con al menos seis (6) meses de anticipación. En tal caso, se entiende que todas las actividades que estén en desarrollo continuarán hasta la fecha de terminación, previamente acordada, salvo aquellas que motivaron su finalización.

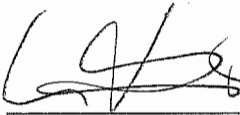
Este Acuerdo Específico está escrito en español y en inglés por duplicado; todas las copias son auténticas. En conformidad con este Acuerdo específico, las autoridades respectivas lo suscriben.

Por la Universidad de Costa Rica

  
Dr. Henning Jensen Pennington  
Rector

22 FEB. 2016  
Fecha

Por la Universidad del Sarre

  
Univ. Prof. Dr. Volker Linneweber  
Presidente



March 04, 2016  
Fecha